



ANEXO TÉCNICO PARA EL SUMINISTRO DE ROCA BASÁLTICA DE ORIGEN VOLCÁNICO

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Actualmente la Planta Productora de Mezclas Asfálticas requiere del suministro de agregado pétreo para el ejercicio 2025, para dar atención a los proyectos de pavimentación, repavimentación y bacheo, es de suma importancia contar con la materia prima antes mencionada para atender la alta demanda de producción de mezcla asfáltica que la Ciudad de México requiere y así cumplir con las metas establecidas.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
2391	Suministro de Roca Basáltica de Origen Volcánico	Tonelada	4,000	40,000

Conforme a lo anterior, se requiere roca basáltica que cumpla con las siguientes características intrínsecas de acuerdo con las normas de construcción de administración pública en su numeral 4.01.01.007:

Parámetros		Valor de Referencia
1	Granulometría en agregados pétreos (arena)	Curva granulométrica de graduación densa
2	Equivalente de arena, suelos y agregado	65% mínimo
3	Densidad relativa de la fracción gruesa	≥2.5g/cm ³
4	Absorción de la fracción gruesa	≤3%





5	Densidad relativa de la fracción fina	$\geq 2.5g/cm^3$
6	Absorción de la fracción fina	3%
7	Valor de azul de metileno en material filler	12 máximo
8	Desgaste mediante la prueba de los ángeles de materiales pétreos	35% máximo
9	Granulometría en agregados pétreos (grava)	Curva granulométrica de graduación densa

- El bien y los servicios que se deriven para su entrega serán de primera calidad acorde con lo solicitado por el área requirente y deben ser garantizados contra defectos y/o vicios ocultos desde el inicio del contrato hasta doce meses después la conclusión del mismo o en su caso hasta doce meses después de la conclusión de los convenios modificatorios que se celebren.
- El proveedor debe contar con la infraestructura necesaria, capacidad legal, administrativa, técnica y económica suficiente para entregar el bien a entera satisfacción de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.

III. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

El o los contrato(s) que resulta(n) de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir del día natural siguiente a la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

IV. ENTREGA DEL BIEN

Se debe entregar el bien Libre a Bordo (LAB Destino) libre de cualquier tipo de contaminante en el almacén número 3 de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, ubicada en Avenida del Imán número 263, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04300, Ciudad de México.





La entrega del bien se realizará en función de las necesidades de la Planta Productora de Mezclas Asfáltica, considerando la disponibilidad de suministro en días hábiles (lunes a viernes), sábado, domingo y días festivos durante las 24 horas del día y durante la vigencia del contrato.

V. DEL TRASLADO DEL BIEN

El Proveedor tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte para el traslado de la roca basáltica; de su personal, de las maniobras fuera y dentro de las instalaciones, así como de los insumos para poder llevar a cabo su producción y entrega, sin costo adicional. Además deberá contar con el parque vehicular necesario para la realización del suministro.

No hay restricción en modelos de camiones a utilizar, siempre y cuando cuenten con certificado mecánico el cual avale el buen estado físico y mecánico de la unidad.

Todos los consumos de combustible, gas, lubricantes, refacciones y demás insumos correrán por cuenta del proveedor.

Será responsabilidad del proveedor contar con un seguro para cubrir los daños que se pudieran ocasionar a terceros; retirar el material derramado dentro de las instalaciones así como se hará responsable por la falta de equipos de emergencia y seguridad para los operadores.

XIV. RESPONSABILIDAD LABORAL

La empresa tendrá la calidad de patrón, respecto al personal que utilice para realizar la entrega del bien y los servicios que se deriven, teniendo conocimiento pleno de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que la Planta Productora de Mezclas Asfálticas no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones obrero patronales y responsabilidades que el abastecedor tenga con respecto a sus trabajadores; además el personal que asigne contará con el equipo de seguridad adecuado para el desarrollo de sus actividades (googles, botas, guantes, etc.) y quedará obligado a responder por cualquier responsabilidad en que incurra





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y PRODUCCIÓN
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE EXTRACCIÓN Y
TRITURACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS

conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y el Código Civil para el Distrito Federal.

**SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y
PRODUCCIÓN**

ING. A. URIEL CANO ROJAS



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

